



Expediente No. 2019-261

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA. Nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral de FRANK ENRIQUE BALLESTAS MARRIAGA contra COLPENSIONES y PORVENIR S.A., informándole que las demandadas presentaron dentro del término legal contestaciones a la demanda. Sírvase Proveer.


WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA, NUEVE (9) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Verificado el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, se observa que las contestaciones a la demanda presentada por la demandada PORVENIR S.A., fue realizada dentro del término legal y reúnen los requisitos exigidos por el artículo 31, del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo que se procederá a su admisión.

Al revisar la contestación a la demanda allegada por COLPENSIONES, se observa que no reúne los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., razón por la que se ordenará la subsanación de la misma; en consecuencia, se requerirá a la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES a fin de que se pronuncie sobre todos y cada uno de los hechos de la demanda, teniendo en cuenta que son 8 hechos y en la contestación solo se pronuncia sobre 7 hechos, so pena de que se tenga como probado el hecho octavo, de conformidad con lo señalado el numeral 3 de la norma citada.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer personería jurídica para actuar dentro del presente proceso a la empresa GODOY CORDOBA ABOGADOS, identificada con NIT número 830.515.294-2, representada legalmente por ANDRES DARIO GODOY CORDOBA, para que actué a través de los profesionales del derecho o apoderados judiciales inscritos a esa firma, en representación de la demandada PORVENIR S.A.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica al profesional del derecho Dr. OSCAR ALBERTO REY LONDOÑO, identificado con la C.C. No. 1.140.866.487 y T.P. No. 300.858 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandada PORVENIR S.A., en calidad de apoderado judicial inscrito a la firma de abogados GODOY CORDOBA ABOGADOS.

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





TERCERO: Reconocer personería jurídica a la empresa Soluciones Jurídicas De La Costa S.A.S., identificada con NIT N°900616392-1, representada legalmente por el Dr. Carlos Rafael Plata Mendoza, quien se identifica con la C.C. N° 84.104.546 y T.P. N° 107.775 del CSJ, conforme al poder conferido a esta entidad por la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, mediante Escritura Pública número 3371, Notaria 9 del Circulo de Bogotá, del 2 de Septiembre de 2019, anexo con la contestación.

CUARTO: Reconocer personería jurídica para actuar a la Dra. EVELYN DAVILA BARRAZA, identificado con la C.C. No. 1051662000 y T.P. No. 211826 del C.S. de la J., como apoderada judicial sustituta de la parte demandada COLPENSIONES, para los efectos del poder sustituido y anexo con la contestación.

QUINTO: Admitir las contestaciones de la demanda presentada por la demandada PORVENIR S.A., a través de apoderado judicial, por reunir los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

SEXTO: Inadmitir la contestación de la demanda presentada por la demandada COLPENSIONES, a través de apoderado judicial, por no reunir los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

SEPTIMO: Ordenar a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, que subsanen las deficiencias señaladas en la parte motiva, dentro del término de 5 días, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 10 de marzo de 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 9

N